

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS"**  
**PROCESO N° ENDE-LP-2022-006 CUCE: 22-0514-00-1255065-1-1**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)"*

*"Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública. I. El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*

*e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*

*g) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa (...)"*

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación; asimismo, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios:

*Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó mediante Resolución de Directorio, el Reglamento RE-SABS-EPNE para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-3/4-22 de 14 de marzo de 2022 vigente a partir de su publicación (24 de marzo de 2022), se designó al Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública - RPC, de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en su Artículo 14 señala el (Proceso de contratación de Licitación Pública), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC"*, asimismo, el Responsable del Proceso de contratación – RPC, en su numeral 1, Tiene como función: *"Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución expresa"*.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS".

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-USTI-8/14-22 de 26 de agosto de 2022, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, la Adquisición de Servidor de Archivos.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/26-22 de 30 de agosto de 2022, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicita al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública - RPC, la autorización de inicio de proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-8/28-22 de 30 de agosto de 2022, el Jefe de Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Segunda Versión, proceder con la elaboración del DBC y autorización del Inicio de Proceso de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS", adjuntando a tal efecto:

- Comunicación Interna de solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación
- Especificaciones Técnicas
- Precio Referencial, debidamente respaldado
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA
- Justificación de la contratación aprobado



- Registro PAC
- Formulario C-1

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, se autorizó el inicio del proceso de contratación mediante Proveído de 02 de septiembre de 2022; asimismo, en cumplimiento con el inciso d) párrafo I del Artículo 33 de la normativa señalada, mediante Memorándum N° ENDE-ME-USTI-9/1-22 de 22 de septiembre de 2022, designó a la Comisión de Calificación para el Proceso ENDE-LP-2022-006 "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS" (Primera convocatoria), y se aprobó el DBC mediante Resolución N° ENDE-RES-GDEE-9/2-22 de 16 de septiembre de 2022.

Que, el 26 de septiembre de 2022, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas; en la misma No se presentaron observaciones, se presentaron los siguientes proponentes:

PROponentES	PRECIO OFERTADO
FILS COMPANY SRL	1.058.000,00

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/3-22 de 26 de septiembre de 2022, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de Contratación para "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS" Código N° ENDE-LP-2022-006 (Primera convocatoria), CUCE: 22-0514-00-1255065-1-1, informa al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, lo siguiente:

### EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1. A continuación se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1:

De acuerdo al Formulario V-1, se determinó que en la propuesta de la empresa **FILS COMPANY S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para proseguir con el proceso de calificación.

### EVALUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

En base numeral 26. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, 26.1.1. Reporte Electrónico.- El sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta.

Del reporte de los sistemas se resume la evaluación por el sistema:

Posición	Empresa:	Precio ofertado (Bs)	Precio Ajustado (Bs)
1	FILS COMPANY SRL	1.058.000,00	1.058.000,00





Del reporte del SICOES, la única propuesta presentada esta dentro el precio referencial, por tanto la empresa FILS COMPANY SRL, continúa con la evaluación.

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:**

En cumplimiento al acápite 26.2. Evaluación de la propuesta técnica.- La propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente.

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (segunda Versión); por lo que recomiendan la adjudicación del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS" CÓDIGO ENDE-LP-2022-006 CUCE: 22-0514-00-1255065-1-1 (Primera convocatoria) a la empresa **FILS COMPANY SRL** según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT.	P/UNIT. (BS)	P/TOTAL (BS)	PLAZO DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS	1	DELL EMC PowerEdge R7525 (servidor) y Dell EMC PowerVault MD1400 (gabinetes de almacenamiento)	USA, México o China	1	1.058.000,00	1.058.000,00	Cincuenta (50) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.
<b>TOTAL: Un millón cincuenta y ocho mil 00/100 Bolivianos</b>						<b>Bs1.058.000,00</b>	

Con un plazo de entrega de cincuenta (50) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-3/4-22 de 14 de marzo de 2022, vigente a partir de su publicación el 24 de marzo de 2022;





**RESUELVE:**

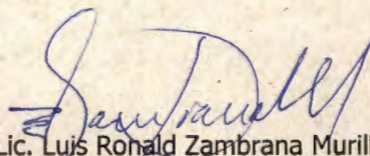
**Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión N° ENDE-IC-USTI-9/3-22 de 26 de septiembre de 2022, del Proceso de Contratación "**ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS**" con Código N° ENDE-LP-2022-006 CUCE: 22-0514-00-1255065-1-1.
- II. **ADJUDICAR** la contratación correspondiente para el proceso de contratación "**ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS**" con Código N° ENDE-LP-2022-006 CUCE: 22-0514-00-1255065-1-1, a la empresa **FILS COMPANY SRL**, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT.	P/UNIT. (BS)	P/TOTAL (BS)	PLAZO DE ENTREGA
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ARCHIVOS	1	DELL EMC PowerEdge R7525 (servidor) y Dell EMC PowerVault MD1400 (gabinetes de almacenamiento)	USA, México o China	1	1.058.000,00	1.058.000,00	Cincuenta (50) días calendario a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato.
<b>TOTAL: Un millón cincuenta y ocho mil 00/100 Bolivianos</b>						<b>Bs1.058.000,00</b>	

**Artículo Segundo.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 30.4 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 29 de septiembre de 2022



Lic. Luis Ronald Zambrana Murillo  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**

